



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 358 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP
RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Tratamiento Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, **28 ABR. 2014**

28 ABR. 2014

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, del 16 de Octubre del 2008; el cargo de la notificación de fecha 12 de setiembre de 2011, y, el Informe Técnico Legal Nº 317-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP, del 3 de marzo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de Reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y, mediante Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, estableciendo que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, el 27 de septiembre del año 1993, se celebró un contrato de adjudicación entre el Estado con **JUSTO HILDEBRANDO DOLORES ECHEVARRIA** y **MARIA GLORIA PEREZ DELGADO**, respecto del predio ubicado en la Manzana M, Lote 4, Barrio XIII, Grupo Residencial 3, Sector F, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del Distrito de Ventanilla - Callao, inscrito en la Partida Registral Nº P01028459, estableciéndose en la sexta cláusula que: "El beneficiario se obliga bajo pena de resolución contractual, a lo siguiente: 1. Concluir la habilitación urbana y construir en el lote de terreno que se adjudica, una vivienda para habitarla, en un plazo que no exceda de los tres (03) años contados a partir de la firma del contrato; 2. A no subdividir el inmueble que se adjudica y construir respetando la zonificación y uso del terreno; 3. A no transferir en venta a terceros el terreno o la unidad que se edifique, antes del término de cinco (5) años; 4. Fijar residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado, en el término de tres (3) años, a partir de la entrega del terreno";

Que, notificada la Resolución Jefatural Nº 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, que declara iniciado el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato o Reconocimiento de Derecho, de fecha 16 de octubre del 2008, a los adjudicatarios según cargo de notificación de fecha 12 de setiembre de 2011, se advierte que dichos administrados cumplieron dentro del plazo de la ley con presentar sus descargos correspondientes, por lo que corresponde proceder a la evaluación de los mismos a través de la presente resolución Jefatural;

Que, de la revisión de los presentes actuados administrativos, se advierte que si bien es cierto los adjudicatarios originarios son **JUSTO HILDEBRANDO DOLORES ECHEVARRIA** y **MARIA GLORIA PEREZ DELGADO**, dichas personas no están haciendo vivencia efectiva del lote en cuestión, empero, el mencionado predio se encuentra en estado de abandono, por ende, al haberse iniciado procedimiento administrativo de resolución de contrato de adjudicación, en el cual el mencionado predio será materia de reversión a favor del Estado en caso se encuentre incurrido en las causales señaladas en el documento contractual;

Que, mediante Hoja de ruta Nº 026947 de fecha 19 de setiembre de 2011, la adjudicataria **MARIA GLORIA PEREZ DELGADO**, presenta medios probatorios, adjunta copia de su Documento de Identidad y el de su cónyuge, copia de la partida registral emitida por la SUNARP, copia de cédula de notificación, copia de resolución de Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, copia de proveído 200-01-2009 y copia del contrato de adjudicación;

Que, mediante Hoja de ruta Nº 027146 de fecha 20 de setiembre de 2011, la adjudicataria **MARIA GLORIA PEREZ DELGADO**, contesta cédula de notificación donde le ponen en conocimiento La Resolución Jefatural Nº 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, adjunta copia de su Documento de Identidad y el de su cónyuge, copia de la partida registral, copia literal emitido por la SUNARP, copia del contrato de adjudicación, copia del suministro de energía eléctrica con EDELNOR, copia de pago del valor del terreno, copia de pago de autovaluo a la Municipalidad de Ventanilla, y, otros documentos;



